CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....430

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 327.721, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, de de 2017.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 340 por el cual se aprobó la Carta de Invitación, y se autorizó el llamado a **Contratación Directa PAC N° 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 327.721**, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO N° 77/17** y el Dictamen UOC N° 309/17 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J. N° 340 de fecha 23 de octubre de 2017 se aprobó la Carta de Invitación, y se autorizó el llamado a **Contratación Directa PAC N° 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 327.721** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 77/17 de fecha 29 de noviembre de 2017, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y las Bases y Condiciones aprobadas para el presente proceso.----------

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 77/17, recomienda cuanto sigue: *"...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el* ***Comité de Evaluación de Ofertas*** *recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC Nro. 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID 327.721,*** *de acuerdo a lo establecido en el Inciso b- Art. N° 30 de la Ley N° 2051/2003, que se transcribe a continuación: "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la bases del llamado o se apartara sustancialmente de ellas"...".*----------

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen UOC N° 309/17, refrenda el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 77/17.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Amarilla
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 430
(Continuación)
Asunción, de de 2017.-

...//...

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

De conformidad con lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la declaración desierta.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **Contratación Directa PAC N° 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 327.721,** de conformidad con lo establecido en el Art. N° 30, Inciso b) de la Ley N° 2051/2003.----------

ART. 2°: **COMUNICAR,** lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó su oferta.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antonia
Consejera

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSUE N. FERNANDEZ
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria